



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BASICO

**CIRCULAR
AAPS/DER/CIR 001/2012**

Remitida: 14/09/12
Fax:
Ecobis: Enuadada
Courier: todas las
EPSAS.

DE : Ing. German Justo Aramayo
DIRECTOR EJECUTIVO

A : **ENTIDADES PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y/O ALCANTARILLADO**

REF : **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO OPERATIVO DEL
PROGRAMA TRANSITORIO Y AL INSTRUCTIVO DE
ELABORACION Y PRESENTACION DEL PLAN TRANSITORIO DE
DESARROLLO DEL SERVICIO (PTDS 2011-2013)**

FECHA : La Paz, 14 de septiembre de 2012

Señores:

Las EPSA que a la fecha no cuentan con su Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio aprobado, la presente es de aplicación y estricto cumplimiento, para lo cual se adjunta a la presente Circular, las siguientes modificaciones al Reglamento Operativo y al Instructivo de Elaboración y Presentación del Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio 2011-2013 como documentos normativos del Programa Transitorio aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N°. 075/2010 del 11 de mayo del 2010 y Circular AAPS 396 CIR 1 DER 1/2011 de fecha 21 de enero de 2011.

Las modificaciones son las siguientes:

- (i) Se modifica el período de planificación transitoria del 2010-2012, 2011-2013 al nuevo periodo 2011-2013.
- (ii) Se modifica el plazo de presentación del Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio, fijándose el 30 de noviembre de 2012 como fecha límite.

Por lo expuesto, corresponde que su Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario remita a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento (AAPS) su Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio (PTDS) bajo las modificaciones descritas anteriormente.

En caso de incumplimiento, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento (AAPS) remitirá el informe correspondiente al Ministerio del Medio Ambiente y Agua (MMAyA), Unidad de Transparencia, Entidades del Sector y Organismos Cooperantes, indicando la nómina de EPSA que no cuentan con su documento de planificación (PTDS), lo que imposibilitará el acceso y ejecución de proyectos de inversión y asistencia técnica; sin perjuicio de las sanciones administrativas que disponga la AAPS en sujeción del marco normativo y regulatorio en actual vigencia.

Atentamente,

Adj: Lo indicado
Cc Arch. Correlativo
Arch. Cron
GJA/GMV/mc

German Justo Aramayo
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BASICO

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA TRANSITORIO

I. DENOMINACIONES Y DEFINICIONES

"Periodo de Transición" Periodo que comprende las gestiones 2013 al 2015, destinado a la preparación del Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio y labores de seguimiento para las entidades prestadoras de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario consideradas por la AAPS.

"Plan Transitorio De Desarrollo del Servicio"

Documento de planificación a ser presentado por las EPSA a la AAPS para su aprobación y aplicación, que contiene una programación y proyección técnico-económica para la prestación de servicios, en el periodo de transición 2013 - 2015.

VIII. CONDICIONES DE REPORTE Y EMISION DE INFORMES

A. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Hasta el 30 de noviembre de 2012, las EPSA deberán presentar a la "AAPS" sus Planes Transitorios de Desarrollo del Servicio debidamente aprobados por la MAE de acuerdo a procedimiento administrativo interno.

MODIFICACIONES AL INSTRUCTIVO DE PRESENTACION Y PREPARACION DEL PLAN TRANSITORIO DE DESARROLLO DEL SERVICIO

6. PLAZO

La presentación del Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio (PTDS) tendrá como plazo de recepción en la AAPS el día 30 de noviembre del 2012.

Ing. Germán J. Aramayo A.,
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 075/2010
La Paz, 11 de mayo de 2010

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

VISTOS:

Que, mediante Decreto Supremo No 29894 de 7 de febrero de 20090, se dispone la extinción de la Superintendencia de Saneamiento Básico.

Que, en el marco del DS No 071 el Órgano Ejecutivo crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico AAPS, transfiriéndole todas las obligaciones, derechos, facultades y atribuciones correspondientes a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario establecidas en el marco de la Ley N° 2066 de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de 11 de abril de 2000, Ley No 2878 de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en el "Art. 20. I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado... II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas cooperativas o comunitarias...III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley."

Que el Art. 373 de la Constitución Política del Estado prg. "I. El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad. II. Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental. Estos recursos no podrán ser objeto de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados y están sujetos a un régimen de licencias, registros y autorizaciones conforme a ley." El Art. 374 prg. I establece "El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes..."

Que de acuerdo al DS. 071 de 9 de abril del 2009 y la Ley N° 2066 de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de 11 de abril de 2000, entre las principales funciones y atribuciones de la AAPS están:

- Regular a los prestadores del servicio en lo referente a planes de operación, mantenimiento, expansión, fortalecimiento del servicio, precios, tarifas y cuotas.
- Implementar planes, estrategias, políticas y normas de regulación del sector.





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 075/2010
La Paz, 11 de mayo de 2010

- Emitir manuales, guías y otras normas internas.
- Desarrollar y administrar el sistema de información de regulación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

CONSIDERANDO:

Que, al efecto por el ex Superintendencia de Saneamiento Básico SISAB se emitió la RAR No 124/2007 de 12 de Junio del 2007, que aprueba con carácter transitorio y en tanto se expidan los Reglamentos a la Ley 2066 la: 1) Guía de Solicitud de Licencias y Registros, con 3 formularios anexos, 2) Manual de Seguimiento de Licencias y 3) Manual para la elaboración del Plan de Desarrollo Quinquenal (PDQ) para Licencias.

Que, el informe AAPS 1760-I-1091-DER 282/2010 de fecha 10 de mayo del 2010 e informe AAPS 1709-I-1123-DER 293/2010 de fecha 11 de mayo de 2010, establece en relación a la aplicación del Manual de Seguimiento y el Manual para la elaboración del Plan de Desarrollo Quinquenal (PDQ) para licencias, lo siguiente: "...Realizado un diagnostico respecto al comportamiento de las EPSA en la preparación, presentación y aprobación del Plan de Desarrollo Quinquenal (PDQ) se ha identificado que aproximadamente que el 84% de las EPSA no han preparado adecuadamente este documento y los mismos se encuentran con limitaciones técnicas, legales, financieras y económicas que impiden su aprobación y cumplimiento de condiciones de regulación.

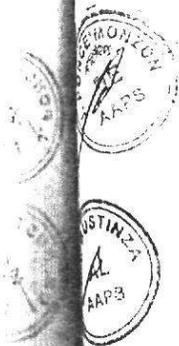
Por otra parte, durante el proceso de relevamiento de información en las EPSA reguladas mediante Licencia, se ha podido identificar que una mayoría no cuentan con los recursos humanos y/o técnicos adecuados para preparar y/o presentar el Plan de Desarrollo Quinquenal (PDQ) bajo el contenido y alcance exigido por el Manual.

Ante esta situación, la AAPS se vio en la necesidad de diseñar e implementar nuevas herramientas regulatorias que permitan sistematizar el proceso de planificación en el Plan de Desarrollo Quinquenal (PDQ), Balance de Agua y POA de tal manera que se constituyan en un proceso dinámico que permita anualmente vía software realizar ajustes y evaluaciones del servicio.

Por lo descrito anteriormente, la DER vio por conveniente diseñar e implementar un "Programa Transitorio", cuyos objetivos, son:

- Generar un marco de discusión respecto a la forma de planificación del recurso agua bajo el nuevo contexto normativo y regulatorio.
- Introducir en las entidades operadoras una cultura en la preparación y/o evaluación de herramientas de planificación.
- Facilitar el manejo y presentación de información contenida en documentos de planificación.
- Homologar Precios y Tarifas actualmente vigentes y
- Preparar un periodo transitorio de desarrollo del servicio de manera previa a la presentación de Planes de Desarrollo Quinquenal."

CONSIDERANDO:





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 075/2010

La Paz, 11 de mayo de 2010

Que, el diagnostico técnico realizado por la AAPS recomienda ejecutar un conjunto de acciones de regularización que deben estar definidas bajo una normativa específica, identificando la necesidad de establecer un "Programa Transitorio", que permita ejecutar un conjunto de Estrategias de Regularización de Corto Plazo a objeto de cumplir los objetivos de gestión institucional de la AAPS.

Que, por otra parte se requiere introducir gradualmente la "cultura de planificación" en las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario que a la fecha cuentan con Licencia para la Prestación de este tipo de servicios, considerando que dichas entidades iniciaran una relación y procesos de seguimiento y regulación con la AAPS.

Que, el referido informe AAPS 1760-I-1091-DER 282/2010 de fecha 10 de mayo del 2010, recomienda: "... que las EPSA con Licencia otorgada por la ex SISAB y por la Entidad, en tanto se implementa el "Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio", estén temporalmente eximidas de presentar el Plan de Desarrollo Quinquenal (PDQ) establecido en la normativa actual debiendo adecuar su planificación al "Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio", disposición que estará vigente hasta la finalización del periodo transitorio, gestión 2012."

Que, asimismo se apruebe el "Programa Transitorio", y

- 1) Reglamento Operativo del Programa Transitorio "Regularización y Aprobación del Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio 2010-2012".
- 2) Instructivo de Elaboración y Presentación del Programa Transitorio "Regularización y Aprobación del Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio 2010-2012".
- 3) Plan de Acción AAPS del Programa Transitorio "Regularización y Aprobación del Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio 2010-2012"

Que, la Sentencia Constitucional No. 0651/2006-R de 10 de julio de 2006 emitida por el Tribunal Constitucional en el fundamento de la mencionada Sentencia Constitucional, establece que "...la Superintendencia de Saneamiento Básico en el cumplimiento de sus deberes tiene la obligación regular la prestación del servicio de agua potable a todas las empresas y organizaciones de cualquier tipo que ofrecen dichos servicios, no significando un óbice para este fin la falta de reglamentos, la prestación del servicio de agua sin haber obtenido una Concesión no debe ser un obstáculo para que la Superintendencia de Saneamiento Básico cumpla su deber de proteger a los usuarios, debiendo obligar a la empresa transgresora la cumplimiento de las normas regulatorias e incluso la intervención de las que no lo hagan para regularizar su funcionamiento..."

CONSIDERANDO:

Que, la AAPS en su Programa Operativo Anual (POA) de la gestión 2010 ha previsto como meta de gestión la aprobación y/o regularización transitoria de los Planes Transitorios de Desarrollo del Servicio y/u Homologación de Precios y Tarifas presentados por las EPSAS que a la fecha disponen de Licencia para Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 075/2010

La Paz, 11 de mayo de 2010

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la conformación y ejecución de un "Programa Transitorio" como herramienta estratégica de regulación y de planificación de corto plazo para las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua EPSA con Licencia de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario. Cuya vigencia data a partir de la emisión de la presente Resolución hasta el 31/12/2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba con carácter transitorio 1) Reglamento Operativo del Programa Transitorio "Regularización y Aprobación del Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio 2010-2012", 2) El Instructivo de Elaboración y Presentación del Programa Transitorio "Regularización y Aprobación del Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio 2010-2012" y 3) El Plan de Acción AAPS del Programa Transitorio "Regularización y Aprobación del Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio 2010-2012", adjuntos en tres (3) anexos y que constituyen parte indisoluble de la presente resolución. Así como el informe AAPS 1760-I-1091-DER 282/2010 de fecha 10 de mayo del 2010

ARTÍCULO TERCERO.- Por otra parte, a fin de no hacer gravosa la obligación de las EPSA con Licencia, que de acuerdo a la RAR No 124/2007 de 12 de Junio del 2007, emitida por la ex SISAB deben presentar su Plan de Desarrollo Quinquenal (PDQ), se determina que en tanto se implemente el "Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio", están temporalmente eximidas de presentar el Plan de Desarrollo Quinquenal (PDQ) durante la vigencia del "Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio".

ARTÍCULO CUARTO.- Asimismo, se determina que el incumplimiento en la presentación de informes y los planes que requiera la entidad a las EPSA con Licencia, estará sujeta a las sanciones establecidas en el Manual de Seguimiento de Licencias aprobado por RAR SISAB No 124/2007 de 12 de Junio del 2007.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Faint signature and stamp]

[Signature]
Lic. Juan Dones Monzón
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Agua Potable y Saneamiento
Ministerio de Medio Ambiente y Agua